

DOCUMENTO PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA- MODIFICACION TASA DEPURACION AGUAS RESIDUALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>115BU-XOK1V-LYPM7</b> Fecha de emisión: <b>9 de abril de 2021 a las 13:37:47</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.Firmado 09/04/2021 13:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2021 13:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164313 115BU-XOK1V-LYPM7 0CC730DE4ABB1E671BD99FE024523BA1867EAE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alburquerque.es/verificadocumentos/



Excmo. Ayuntamiento de  
**ALBURQUERQUE**



### PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Reconocida a la Entidad Local la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1º. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la competencia municipal en la materia, así como la posibilidad de modificar sus ordenanzas, y encontrándose en vigor en este municipio la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Depuración de Aguas Residuales, a la vista de informe técnico económico emitido por la Intervención Municipal de Fondos, interesa a esta Entidad, a juicio de esta Alcaldía, modificar dicha Ordenanza Fiscal, adaptando sus cuotas y tarifas para una previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

Actualmente las cuotas establecidas, según el artículo 7 de la correspondiente Ordenanza Fiscal, no alcanzan a cubrir los costes de conservación y mantenimiento de este servicio por lo que procedería la modificación de las citadas cuotas de forma que la recaudación de la tasa cubra, al menos en su mayor parte, el coste real y efectivo que supone el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la EDAR de Alburquerque.

Por cuanto antecede se considera conveniente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Depuración de Aguas Residuales, mas concretamente de su artículo 7 (Cuota tributaria), de acuerdo con la siguiente nueva redacción:

**DONDE SE DICE:**

**“ Artículo 7.- Cuota Tributaria.**

*La tarifa aplicable por la prestación de este Servicio municipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y mes, y una cuota variable en función del volumen de agua suministrado.*

**Cuota fija o de servicio:**

*Es la cantidad fija a cargar a cada abonado. La cuota de servicio se establece mensualmente.*

*Cuota fija o de servicio. Uso doméstico.....1,21 €/ abonado y mes*  
*Cuota fija o de servicio. Uso industrial .....1,5 €/ abonado y mes*

**Cuota variable o de vertido**

*Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable en su municipio o, en el*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164313\_115BU-XOK1V-LYPM7\_0CC730DE4ABB1E671BD95FE024523BA1867EAE2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.alburquerque.es/verificadocumentos/



Excmo. Ayuntamiento de  
**ALBURQUERQUE**



*caso de conexión a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, en función del volumen vertido a la red o a las instalaciones de depuración (EDAR's).*

*Cuota variable o de vertido. Uso doméstico: .....0,26 €/m<sup>3</sup>*

*Cuota variable o de vertido. Uso industrial.....0,30 €/m<sup>3</sup>*

*El periodo de emisión de recibos para el cobro tendrá la misma periodicidad que tenga el recibo de la tasa de abastecimiento de agua.*

*Los usos públicos y los usos comerciales se asimilarán a los domésticos.*

*La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.*

*En el caso de que un periodo de facturación se vea afectado por dos tarifas diferentes se realizará un prorrateo en función del periodo de vigencia de cada tarifa.”*

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 7.- Cuota Tributaria.**

*La tarifa aplicable por la prestación de este Servicio municipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y bimestre, y una cuota variable en función del volumen de agua suministrado.*

**Cuota variable o de vertido**

*Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua que figure consumida en la tasa de abastecimiento de agua potable en el municipio o, en el caso de conexión a la red de depuración de aguas residuales sin suministro de agua potable, en función del volumen vertido a la red o a las instalaciones de depuración (EDAR's).*

CONCEPTO	IMPORTE
<b>1. Cuota fija.</b> <i>Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio</i>	1,95 € / Bimestre
<b>2. Cuota variable.</b> <i>Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa de bloques crecientes, en la cual el consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplicarán precios cada vez más elevados:</i>	

DOCUMENTO PROVIDENCIA: PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA- MODIFICACION TASA DEPURACION AGUAS RESIDUALES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>115BU-XOK1V-LYPM7</b> Fecha de emisión: <b>9 de abril de 2021 a las 13:37:47</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.Firmado 09/04/2021 13:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2021 13:26



Excmo. Ayuntamiento de  
**ALBURQUERQUE**



<b>Tramo 1:</b> De 0 a 10 m3	0,12 €/m3
<b>Tramo 2:</b> De 11 a 25 m3	0,38 €/ m3
<b>Tramo 3:</b> De 26 a 40 m3	0,50 €/ m3
<b>Tramo 4:</b> Más de 40 m3	0,72 €/ m3

*El período de emisión de recibos para el cobro tendrá la misma periodicidad que tenga el recibo de la tasa de abastecimiento de agua.*

*La totalidad de estas tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente.*

*En el caso de que un periodo de facturación se vea afectado por dos tarifas diferentes se realizará un prorrateo en función del periodo de vigencia de cada tarifa.”*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedase a someter a consulta previa, audiencia e información públicas de los de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados la modificación de la ordenanza fiscal que ha quedado dicha y, posteriormente, pase a informe de Intervención y Secretaría, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, dese cuenta al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que proceda.

Alburquerque, a fecha de firma electrónica.

**LA ALCALDESA**